

CERTIFICADO

Expediente: PLENO/2022/10

Órgano colegiado: Pleno del Ayuntamiento

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

12º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 10727/2022. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE INCLUYE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO), LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 24 de junio de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria que incluyen las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la creación de empresas de trabajo autónomo en el marco del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, y **resultando:**

La Delegación de Desarrollo Económico considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales para contrarrestar las consecuencias económicas negativas derivadas de la crisis sanitaria del Covid-19. La reapertura de la actividad empresarial requiere medidas adicionales para asegurar el mantenimiento de la actividad con garantías en los nuevos escenarios surgidos tras la pandemia. Entre ellas, se incluye la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, con base en las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excm. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla, Suplemento nº1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 7 cuyo objetivo es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio a través de programas de fomento del trabajo autónomo mediante la convocatoria de ayudas a la creación y



mantenimiento del trabajo autónomo.

Recibida notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla Resolución n.º 5136/2021 de APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2021-2021 (PLAN CONTIGO), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una subvención para el proyecto AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DEL TRABAJO AUTÓNOMO, dentro de la línea 7.

Por todo lo anterior, el objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio.

Esta Corporación municipal en el ámbito de sus competencias ya ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial como consecuencia de la pandemia de 2020. Asimismo, durante el pasado 2021 y el año corriente 2022 se han aprobado diferentes convocatorias públicas de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con créditos presupuestarios propios destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las micro empresas y trabajadores autónomos del municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID.

Los negocios y empresas de las personas trabajadoras autónomas siguen en este avanzado 2022 acusando las consecuencias de la crisis pandémica del año 2020 y muchos de ellos aún no han recuperado los niveles de ventas previos. Desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales, así como fomentar el autoempleo y la creación de empresas de trabajo autónomo en un municipio caracterizado por su fuerte carácter emprendedor.

Con la financiación de la Excm. Diputación de Sevilla , a través de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE) Línea 7 Ayudas a autónomos/as, Proyecto 7.1 Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo se concede al municipio de Alcalá de Guadaíra para esta finalidad un importe de 100.000 €, para la promoción del emprendimiento a través de una ayuda económica la creación de empresas de trabajo autónomo de hasta 3.000 € por autónomo, permitiendo la creación de nuevas pequeñas y micro empresas en el municipio.

A tales efectos por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico se han elaborado las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la creación de empresas de trabajo autónomo, con el fin de fomentar el emprendimiento en el municipio por personas trabajadoras autónomas.



Las ayudas a las que se refieren las referidas bases, además de por lo previsto en las mismas, se registrarán supletoriamente por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las Bases y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, colectivos con dificultad de inserción laboral (70% de la puntuación) y antigüedad en situación de desempleo (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Colectivo con dificultad de inserción (7 puntos máximo):

- Mayor de 30 y menor de 45 años: 3 puntos
- Menores de 30 o mayor de 45 años: 5 puntos
- Mujer: 7 puntos

2. Antigüedad como desempleado (3 puntos máximo) considerada según informe de vida laboral a fecha de inicio de publicación de la convocatoria y de forma ininterrumpida.

- Hasta 6 meses (180 días): 1 punto
- Hasta 1 año (360 días): 2 puntos
- Más de 1 año (más de 360 días): 3 puntos

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de cien mil euros (100.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación de 2022:

33201.4331.47992 "Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo"

Proyecto 2021/3/332/021

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Se concederá una cuantía a tanto alzado de hasta tres mil euros (3.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por solicitud y persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio



El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 15 de septiembre de 2022.

El plazo para presentar la cuenta justificativa será a partir del 16 de marzo de 2023, transcurrido 6 meses del periodo mínimo establecido de mantenimiento de actividad, la personas beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en un plazo 10 días hábiles.

En todo caso, se establece como plazo máximo de justificación el 30 de marzo de 2023.

La persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo II)
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las Bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las Bases.

El presente informe propone la aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras en un mismo acuerdo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se recoge el contenido que necesariamente deberá tener la convocatoria, establece expresamente en su apartado a) "Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria".

Entendemos que la especificidad de esta convocatoria de ayudas que incluye las bases reguladoras se fundamenta en la mayor inmediatez para, por un lado, agilizar la disposición de los fondos a los posibles beneficiarios de los mismos, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que contribuya a paliar los efectos económicos negativos de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia, y por otro, el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en la resolución de concesión de subvenciones de la Excm. Diputación de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**





Primero.- Aprobar la convocatoria que incluyen las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la creación de empresas de trabajo autónomo en el marco del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10727/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el Cód. Validación: 6Q6FE26F9HJTR7SFHJYCG543G validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33201.4331.47992 del proyecto de gasto 2021/3/332/021, del vigente presupuesto de la corporación de 2022.

Tercero.- Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento del Alcalá de Guadaíra para la creación de empresas de trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen y mantenga la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra.*
- Que tengan local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran.*
- Que no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria de esta ayuda.*
- Que figure de alta en su actividad económica y régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos RETA, con posterioridad a la publicación de la convocatoria de esta ayuda.*
- Que mantenga la actividad como mínimo durante 6 meses.*

2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y frente a la Seguridad Social.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas,





sociedades mercantiles y civiles, autónomo societarios, autónomos comuneros y autónomos colaborador en cualquiera de sus formas, comunidades de bienes, las asociaciones de cualquier índole y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la creación de empresas de trabajo autónomo, con el fin de fomentar el emprendimiento en el municipio por personas trabajadoras autónomas.

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 10727/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 6Q6FE26F9HJTR7SFHJYCG543G validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Cuarto. Cuantía

Se concederá una cuantía a tanto alzado de hasta tres mil euros (3.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en

función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender al mayor número de solicitudes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 15 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>

Cuarto.- Publicar las citadas bases en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quién remitirá el extracto de la convocatoria al BOP.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución 334/2019-BOP N° 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

